



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Ciudad de México a 4 de junio de 2020

OFICIO N° CCM/IL/DIP/ERA/001 /2020

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

DocuSigned by:
MESA DIRECTIVA
7EF38E29A0BC465...

El suscrito, **Diputado Eleazar Rubio Aldarán**, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción II a efecto de Proponer al Pleno propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión, en las materias relativas a la Ciudad de México y en los términos del presente reglamento; 79 fracción VI, 86, 94 fracción II, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor del siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En diciembre de 2018, el Instituto de Transparencia, acceso a la Información y Protección a los Datos Personales (INAI), ordenó a las Secretaria de Educación Pública dar a conocer el número de denuncias por abuso sexual en escuelas de educación básica en la Ciudad de México registradas entre el 15 de febrero de 2017

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

y 15 de agosto de 2018, todo esto derivado de una resolución de un recurso de revisión los integrantes del INAI.

Lo anterior derivado de una solicitud ciudadana en donde la Secretaria de Educación Pública informó que de 2010 al 15 de agosto de 2018, se contabilizaron 637 denuncias por hechos de naturaleza sexual, que posteriormente el Ministerio Público clasificaría como hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro o violación y ante la falta de información de otros datos relacionados, ordeno que la SEP emitiera la información detallada ya que cuenta con esos datos de las escuelas donde sucedieron los hechos, lo anterior consta en informaciones de peticiones de los años 2012 a 2016.

Datos que son escalofriantes ya que México ocupa el primer lugar en abuso sexual infantil y en violencia física, abuso sexual y homicidios en menores de 14 años. (OCDE, 2013)

Es el segundo país del mundo donde más agravios se cometen contra menores de edad. (UNICEF, 2010)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por otra parte, un estudio realizado por el medio de comunicación Animal Político, señala que del año 2000 al 2014, en México se han acumulado al menos 2 mil 28 casos de ataques sexuales contra menores de edad dentro de centros educativos de nivel básico y medio-superior (educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y preparatoria), de los cuales, una tercera parte nunca fue investigado por la autoridad, a pesar de haber sido denunciados, mientras que en el resto de los



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

casos la sanción contra los agresores consistió en simples llamadas de atención, suspensiones temporales o, a lo sumo, la reubicación del atacante en otro plantel.

De lo anterior ya se derivó la Recomendación General 21 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, del 20 de octubre en el Diario Oficial de la Federación, dirigida a la Secretaría de Educación Pública y a los poderes ejecutivos de las 32 entidades del país, los centros educativos en donde más agresiones sexuales se cometen en contra de niños y niñas son las secundarias (con 42.5% de las denuncias), seguido de las primarias (36% de las denuncias), los planteles de educación preescolar (10% de las agresiones) y por último el nivel medio superior (con 9% de los reportes); mientras que las entidades federativas con mayor incidencia de este tipo de delitos son Distrito Federal, Veracruz, Estado de México, Jalisco y Guanajuato.

Respecto a la violencia sexual infantil escolar explicó la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es un fenómeno que ocurre de manera más frecuente de la que se piensa” y, basándose en estadísticas de la Secretaría de Educación Pública, el ombudsman nacional asegura que “en el último ciclo escolar se han incrementado (los casos de agresión sexual escolar) tanto en número como en complejidad”.

La CNDH del año 2011 a agosto de 2014, presentó más de la mitad del total de quejas interpuestas ante este organismo nacional, por este tipo de abusos, durante los últimos 14 años.

Ante el incremento en el número de casos de violencia sexual dentro de planteles educativos, tanto públicos como privados, y basándose en información proporcionada tanto por gobiernos estatales como por el gobierno federal, la CNDH elaboró una radiografía sobre esta problemática que deja ver cuál es el perfil de las



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

víctimas, cuál es el perfil de los agresores, así como cuáles son las omisiones gubernamentales que han permitido que este fenómeno vaya en aumento.

El ataque sexual contra un infante, transgrede sus derechos a la libertad sexual, la integridad personal, al trato digno, a la educación y el desarrollo, y esto se vuelve aún más grave, destaca, cuando dichos ataques se cometen "en centros donde (los niños y niñas) deben ser tratados con dignidad y formados", lo anterior de acuerdo al informe.

Los síntomas que presentan los agredidos son: "miedo, incapacidad de confiar en los demás, cólera y hostilidad, conductas sexuales inapropiadas para su edad, depresión, sentimientos de culpa y vergüenza, problemas en su desempeño escolar, problemas somáticos, trastornos de sueño y alimentarios y conductas fóbicas, evasivas, regresivas e incluso autodestructivas".

Otra característica común en este tipo de agresiones sexuales es que las niñas y los niños guarden silencio y tengan un "sentimiento" de culpa debido a las amenazas que frecuentemente emplean los agresores, en contra de ellos o sus familias, además, se ha observado que la violencia sexual provoca cierta estigmatización y, consecuentemente, algunos padres ante el temor de que la situación se haga pública y que esto implique una revictimización de sus hijos no lo hacen del conocimiento de la autoridad competente, sin embargo, destaca la CNDH, "el ignorar este tipo de casos puede tener como consecuencia que el agresor permanezca impune, que el daño sea irreparable en la víctima e, incluso, que se propicie la reincidencia".

Mientras que en los más de 2 mil casos de agresión sexual que se han denunciado en escuelas mexicanas del nivel básico y medio superior, 70% de las



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

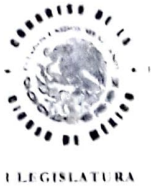
víctimas son mujeres, destaca también el hecho de que en 94% de dichos ataques el autor fuera del sexo masculino y, para la CNDH, esto refleja "que persiste la violencia cotidiana en contra del género femenino, por encima de aquella que se ejerce en contra de los varones". Aun así, siete mujeres fueron identificadas como agresoras sexuales en centros educativos.

Un dato relevante lo es que, se detectó que en 54% de las agresiones, los autores formaban parte de personas del centro escolar, tales como profesores, prefectos, personal de intendencia y empleados administrativos, mientras que en el 46% restante de los casos, el ataque fue realizado por alumnos de los mismos planteles, en contra de algún compañero o compañera.

De hecho, concluye la CNCH a este respecto, "los agresores suelen ser personas cercanas a las víctimas, por lo que es frecuente que no se utilice la fuerza para cometer la agresión".

Según los testimonios de menores de edad que fueron víctimas de agresiones sexuales en sus centros escolares, se determinó que "muchos niñas y niños afectados han coincidido en manifestar que sus agresores los llevaban a lugares aislados, tales como salones de clases aislados o a los sanitarios y, aprovechando que se encontraban en sitios como éstos, les tocaron el cuerpo, principalmente los genitales, y en algunas casos les introdujeron objetos, o bien los penetraron con el dedo o el pene".

En diversos casos, de hecho, la CNDH detectó que "el diseño, la construcción de los centros escolares o bien la disposición del mobiliario, favorecen que la violencia sexual ocurra e, incluso, que ésta se presente de forma reiterada". Se trata, según el organismo, de salones de clase que no cuentan con ventanas, o cuyas



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

ventanas están veladas por cortinaje o tapiadas; salones que se encuentran "aislados del resto del plantel"; así como baños escolares que no son de uso exclusivo de los alumnos, sino que son compartidos con el personal del plantel, lo que genera "una situación de aislamiento idónea para que los agresores sexuales violenten a sus víctimas sin que nadie se percate sobre estos hechos".

Asimismo, "en algunos casos se detectó que las víctimas, además de haber sido agredidas en la escuela, fueron sustraídas de la misma y abusadas por personas externas al centro educativo", algunos de estos agresores externos, de hecho, fueron familiares del personal escolar.

La Recomendación General 21 destaca que, además de los ataques sexuales, "las niñas y los niños también refirieron haber sufrido otros tipo de abusos, tales como golpes e insultos, y después haber sido amenazados para no contar a nadie la agresión sufrida."

Entre las amenazas más frecuentes, según el testimonio de las víctimas, están aquellas en las que el agresor advierte que, de contar a alguien lo sucedido, la reputación del menor se verá afectada, o bien que nadie le creerá. Además, se amenaza a los menores con hacerles daño a ellos o algún ser querido, por lo cual, "es común que las niñas y los niños guarden silencio y tengan un sentimiento de culpa al respecto".

Tras analizar los reportes proporcionados por las autoridades encargadas de la educación pública a nivel estatal –excepto las de de Baja California Sur, Chihuahua, Michoacán y Zacatecas, entidades que ignoraron el llamado de la CNDH a proporcionar información–, el ombudsman nacional concluyó que, una vez comprobada la agresión sexual, las sanciones que recibieron los servidores



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

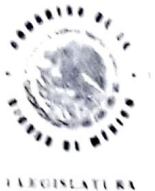
públicos implicados fueron "llamadas de atención consistentes en 'extrañamientos', amonestaciones verbales o escritas, 'notas malas', suspensión temporal con pérdida de sueldo por algunos días y reubicación".

De hecho, se destaca, en 82% de las recomendaciones que se han emitido en relación con la violencia sexual escolar no se separó al agresor oportunamente del grupo, esto, a pesar de que las autoridades educativas conocieron los hechos y de que los lineamientos en la materia prevén expresamente dicha medida.

Debido a esta respuesta omisa de las autoridades, concluyó la CNDH, la violencia sexual que se presenta en las escuelas mexicanas "se puede considerar un tipo de violencia o maltrato institucional", ya que "las mismas autoridades educativas dificultan el procedimiento de queja y/o denuncia, desincentivando a las víctimas o a los padres de familia de las mismas", de forma tal que pueden llegar a desistir sobre su intención de hacer del conocimiento de alguna autoridad los hechos de violencia sexual, y esta actitud, se destaca, es mostrada lo mismo por autoridades educativas estatales que federales.

El 88% de los casos documentados por la CNDH, la autoridad escolar incurrió en conductas tales como desincentivar las denuncias de los hechos, omitir proporcionar atención psicológica y permitir que el agresor continuara en contacto con los alumnos. Otras omisiones detectadas por parte de las autoridades escolares fueron: no dar aviso oportuno a los padres del niño o niña agredida; no presentar una denuncia institucional; y no considerar la voz de las víctimas.

De acuerdo a las estadísticas de la CNDH, 32% de las denuncias de ataques sexuales en centros escolares nunca se tradujeron en una investigación del hecho



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

y, por lo tanto, la víctima no fue asistida y el agresor quedó impune. En total, 657 denuncias presentadas entre 2000 y 2013 nunca fueron atendidas por la autoridad.

Según la información recabada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las cinco entidades federativas con mayor número de ataques sexuales contra menores de edad en centros educativos, entre los años 2000 y 2013, son: Distrito Federal (con 546 casos), Veracruz (190 casos), Estado de México (156, aunque la cuenta de esta entidad sólo va del año 2004 al 2013), Jalisco (139 ataques) y Guanajuato (124 ataques).

En total, estas denuncias suman mil 997 expedientes de agresión sexual en escuelas, iniciados entre el año 2000 y el año 2013, a los cuales hay que sumar otras 31 quejas recabadas por la CNDH entre enero y agosto de 2014.

La revista Animal político afirma que calcula que una de cada cuatro niñas y uno de cada seis niños sufren violación antes de cumplir la mayoría de edad.

La tasa de violación de niñas y niños en México es de 1,764 por cada 100 mil, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Además, cinco mil de cada 100 mil sufren tocamientos.

De mil casos de abuso, solo se denuncian ante la justicia unos 100; de esos, solo 10 van a juicio; y de ahí, solo uno llega a condena. Es decir, la impunidad es de 99% y la cifra negra, aún mayor.

En 2015, 309 niños y adolescentes requirieron hospitalización tras haber sufrido una agresión sexual, reveló un estudio de la organización.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Mientras que en el 2015 se registraron 11,894, en 2018 se registraron 18,595, lo que implica un crecimiento del 56% en 3 años.

En el hogar es donde suceden casi seis de cada 10 agresiones, y cuatro de 10 son contra menores de 15 años.

En la primera infancia, hasta los 5 años, los agresores suelen ser: el padrastro en 30% de los casos, abuelos en otro 30%, y tíos, primos, hermanos o cuidadores en el 40% restante.

En edad escolar, de 6 a 11 años, los abusadores son los maestros el 30% de las veces y sacerdotes en otro 30%.

Durante la adolescencia, de los 12 a los 17, las víctimas sufren agresiones sexuales el 80% de las veces ya en entornos sociales, como la vía pública, la escuela o fiestas.

Cuando los niños pequeños denuncian actos sexuales de adultos en su contra, están diciendo la verdad en 93% de las ocasiones.

Cuando hay manipulación de alguno de los padres por casos de divorcio, la falta de veracidad alcanza un 30%. Sin embargo, en los procesos legales se desestima la declaración de los menores de edad por considerar que mezclan fantasía.

Un agresor violenta alrededor de 60 personas a lo largo de su existencia, según han calculado especialistas que trabajan con detenidos por delitos sexuales.

En tanto, el 40% de los agresores fueron violados en su infancia.



El medio informativo "El Universal" publicó en diciembre de 2019, que en la República Mexicana en el en año 2019 se registró el mayor número de casos con abusos sexuales a menores ya que en el año 2018 se tuvieron 2081 presuntas agresiones, para el 2018 la cifra se elevó a 2,962 y en 2019 ya suman 3 ,461 actos en contra de menores.

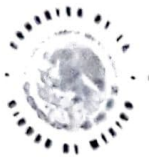
El delito de violencia equiparada destaca en la Ciudad de México, ya que en 2015 se registraron 67 incidentes y 2019 van 268.

SOLUCIÓN DE PROBLEMA

Por lo que ante estos datos, y ante la opacidad de las autoridades que nos precedieron, donde es evidente que ante esta problemática tan grave como lo es la de abusos sexuales en contra de nuestros niños, no se atendió y por ende no se puede seguir permitiendo un hecho atroz más, por lo que se propone que en las escuelas primarias lugares donde se dan muchos casos de violación o abusos sexual en contra de niñas y niños, el personal docente y administrativo, como requisito se realice un dictamen psicológico para descartar que sea un agresor sexual y así proteger la integridad física y psicológica de los menores.

Ante esto se propone modificar el artículo 37 de la Ley de Educación del Distrito Federal de la siguiente forma:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
Ley de Educación del Distrito Federal Artículo 37.	Ley de Educación del Distrito Federal Artículo 37.



LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 37. La educación primaria, secundaria, la media superior y la superior podrán adoptar las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta. Por lo que se refiere a la escolarizada, ninguno de los grupos rebasará los 30 alumnos.</p> <p>Ninguna escuela pública o privada podrá emplear a personal docente o permitir que persona alguna imparta clases mientras no cuente con la certificación o documento que le acredite para la docencia.</p> <p>Para tal efecto, todo profesor en activo deberá contar con título profesional y actualizarse obligatoria y periódicamente en los centros que la autoridad educativa disponga para tales efectos.</p>	<p>Artículo 37. La educación primaria, secundaria, la media superior y la superior podrán adoptar las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta. Por lo que se refiere a la escolarizada, ninguno de los grupos rebasará los 30 alumnos.</p> <p>Ninguna escuela pública o privada podrá emplear a personal docente o permitir que persona alguna imparta clases mientras no cuente con la certificación o documento que le acredite para la docencia.</p> <p>Para tal efecto, todo profesor en activo deberá contar con título profesional y actualizarse obligatoria y periódicamente en los centros que la autoridad educativa disponga para tales efectos.</p> <p>A efecto salvaguardar la integridad física, psicológica y atendiendo el interés superior del menor, como requisito indispensable para ocupar la plaza o conservarla, el profesor deberá acreditar con dictamen correspondiente realizado por el área establecida por Jefatura de Gobierno, a fin de tener la certeza que no es un agresor sexual o padezca alguna enfermedad patológica o psicológica relacionada, que ponga en riesgo a los menores en las escuelas, siendo obligatorio desde preescolar hasta secundaria.</p>



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 4 de junio de 2020.

ATENTAMENTE

ELEAZAR RUBIO ALDARÁN.